

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias (Físicas, Químicas, Ambientales...) o Ingeniero Superior.
- Estudios de Licenciatura o Ingeniería terminados con posterioridad a junio de 2004.
- Conocimientos de Inglés a nivel de lectura y conversación.
- Conocimientos de fundamentos de programación científica en ordenador.
- Conocimientos de alguna técnica electroquímica instrumental.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.776,70 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2006.

Otros méritos a valorar:

- Publicaciones en revistas científicas.
- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36
del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 33 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de

pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo anterior, la Universidad notificará a los firmantes la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndolo al interesado que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho. Contra la Resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará en lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que

concurra; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Excepto para los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, proyecto de investigación, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concurra; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya Resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquéllos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en un debate acerca de los méritos del concursante alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre el proyecto docente presentado y, en su caso, también el de investigación.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre sus méritos alegados, proyecto docente presentado y, en su caso, también de investigación.

En caso de comparecer un único candidato, la Comisión por unanimidad podrá eximirlo de la exposición oral de la prueba.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

8. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el

plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de comienzo de la prueba. A estos efectos la Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros, y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 8.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el art. 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su Resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 5 del Real Decreto 774/2002 y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 11/2004.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Area de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico».

Actividad a realizar: Microeconomía.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador Barbera Sandez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Doña Ines Macho Stadler, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Antonio Villar Notario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Carlos Corchón Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocal: Don Jesús David Pérez Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña Carmen Herrero Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

ANEXO I

CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 12/2004.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Area de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico».

Actividad a realizar: Macroeconomía.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Dolado Lobregad, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocal: Don Francisco José Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Albert Marcet Torrens, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alonso Novales Cinca, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense, de Madrid.

Vocal: Don Ramón Marimón Suñol, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: Don Jordi Caballé Vilella, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a las transferencias a efectuar a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006.

La Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores y fórmulas de reparto de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, conforme a lo dispuesto en el anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 10.575.140,52 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de febrero de 2006, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Las citadas transferencias, se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 7 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al art. 8 de la Orden de 24 de febrero de 2006, los documentos de pago correspondientes, se efectuarán en firme. En el plazo de 3 meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/90, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 6 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Municipio	Nivelación 2006
Albánchez de Mágina	86.028,79
Alcalá la Real	276.565,88
Alcaudete	180.054,79
Aldeaquemada	66.425,17
Andújar	332.263,93
Arjona	100.885,74
Arjonilla	91.222,37
Arquillos	86.243,45
Arroyo del Ojanco	82.262,25
Baeza	175.300,90
Bailén	187.364,56
Baños de la Encina	85.924,90
Beas de Segura	106.797,23
Bedmar y Garcíez	92.045,45
Begíjar	87.932,06
Bélmez de la Moraleda	92.896,75
Benatae	66.823,40
Cabra del Santo Cristo	88.720,00
Cambil	95.593,34
Campillo de Arenas	82.187,64
Canena	82.578,21
Carboneros	66.790,99
Cárcheles	80.465,19
Carolina (La)	179.115,92
Castellar	94.851,82
Castillo de Locubín	122.847,06
Cazalilla	70.281,10
Cazorla	128.981,10
Chiclana de Segura	74.882,36
Chilluévar	81.929,73
Escañuela	85.101,48
Espelúy	73.113,07
Frailes	103.393,45
Fuensanta de Martos	103.415,19
Fuerte del Rey	75.853,59
Génave	67.596,15

Municipio	Nivelación 2006
Guardia de Jaén (La)	73.683,23
Guarromán	83.540,52
Higuera de Calatrava	69.195,05
Hinojares	86.373,57
Hornos	73.230,46
Huelma	115.221,13
Huesa	92.522,44
Ibros	91.302,27
Iruela (La)	87.829,90
Iznatoraf	77.466,44
Jabalquinto	85.328,01
Jaén	241.384,22
Jamilena	88.105,11
Jimena	78.480,83
Jódar	134.324,09
Lahiguera	78.408,17
Larva	84.637,22
Linares	407.893,09
Lopera	94.860,57
Lupión	78.608,00
Mancha Real	115.768,18
Marmolejo	113.832,01
Martos	221.772,20
Mengíbar	113.015,47
Montizón	84.233,25
Navas de San Juan	111.350,37
Noalejo	86.499,66
Orcera	79.071,35
Peal de Becerro	102.002,37
Pegalajar	89.364,66
Porcuna	120.724,69
Pozo Alcón	114.469,44
Puente de Génave	81.000,86
Puerta de Segura (La)	85.775,32
Quesada	118.614,54
Rus	103.310,38

Municipio	Nivelación 2006
Sabote	102.555,32
Santa Elena	74.760,72
Santiago de Calatrava	76.524,55
Santiago-Pontones	123.231,46
Santisteban del Puerto	104.797,11
Santo Tomé	88.459,01
Segura de la Sierra	82.667,55
Siles	87.024,90
Sorihuela del Guadalimar	76.628,19
Torre del Campo	143.594,42
Torreblascopedro	88.989,24
Torredonjimeno	148.951,12
Torreperogil	122.211,65
Torres	82.671,15
Torres de Albánchez	69.782,87
Úbeda	285.068,04
Valdepeñas de Jaén	102.549,34
Vilches	103.341,71
Villacarrillo	149.658,00
Villanueva de la Reina	89.650,81
Villanueva del Arzobispo	116.606,57
Villardompardo	79.829,99
Villares (Los)	98.615,85
Villarrodrigo	69.692,01
Villatorres	89.344,86

TOTAL 10.575.140,52